



ACTA DE ADMISION, EVALUACION Y, CALIFICACION DE PROPUESTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA
PRO

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N°001-2023-MDSJT
VALOR REFERENCIAL S/ 23,008,859.19

(Primera Convocatoria)

CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA DENOMINADA RECONSTRUCCION DEL CAMINO VECINAL 38.6 KM SAN JUAN DE TARUCANI HUAYLLACUCHO DISTRITO DE SAN JUAN DE TARUCANI PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA CON CODIGO ARCC 6866 CODIGO UNICO DE INVERSIONES NRO 2542540

SAN JUAN DE TARUCANI, 05 DE JUNIO DEL 2023

Siendo las 10:00 horas, el Comité de Selección como conductor del procedimiento de selección designado por el RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 00016-2023-MDSJT-GM donde indica que los miembros del comité son los siguientes:

| NRO | TIPO | NRO DOCUMENTO | APELLIDOS Y NOMBRES | TIPO DE INTEGRANTE |
|-----|------|---------------|-------------------------------|---------------------------------|
| 01 | DNI | 47826880 | LUIS ALBERTO VILLCA APAZA | SUPLENTE TITULAR DEL PRESIDENTE |
| 02 | DNI | 30858417 | MILO ROLANDO MAMANI OLLACHICA | TITULAR MIEMBRO 1 |
| 03 | DNI | 45161065 | WUILBER MARIO LINARES PUMA | TITULAR MIEMBRO 2 |

PRIMERO

El comité de selección verifica en el registro de participantes, que se registraron a través de la plataforma SEACE, como participantes de acuerdo con el siguiente de detalle:

| NRO. | TIPO PROVEEDOR | RUC | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL | FECHA DE REGISTRO EN EL PROCEDIMIENTO | ESTADO |
|------|-------------------|-------------|---|---------------------------------------|-----------|
| 1 | Proveedor con RUC | 10608659892 | HUAMANI PORTILLA ROSA MARIA | 2023-05-22 10:42:20.0 | No válido |
| 2 | Proveedor con RUC | 20198274705 | G Y A CONTRATISTAS S R LTDA | 2023-05-22 15:31:49.0 | Válido |
| 3 | Proveedor con RUC | 20327370058 | COSMOS CONSTRUCTORES Y SERVICIOS S.R.L. | 2023-05-25 18:17:06.0 | Válido |
| 4 | Proveedor con RUC | 20363389890 | M & C CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. | 2023-05-26 17:40:42.0 | Válido |
| 5 | Proveedor con RUC | 20407863250 | CORPORACION INTERNACIONAL GRUPO ANTONIO S.A.C. | 2023-05-25 17:54:50.0 | Válido |
| 6 | Proveedor con RUC | 20443107593 | AMC INGENIEROS Sociedad comercial de responsabilidad limitada | 2023-05-27 19:08:22.0 | Válido |
| 7 | Proveedor con RUC | 20447723965 | ALFARUS CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA | 2023-05-23 13:46:00.0 | Válido |
| 8 | Proveedor con RUC | 20450735729 | TUNQUIMAYO MINING EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA-TUNQUIMAYO MINING E.I.R.L. | 2023-05-22 17:58:40.0 | Válido |
| 9 | Proveedor con RUC | 20455347310 | R V Y V CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L. | 2023-05-26 18:14:04.0 | Válido |
| 10 | Proveedor con RUC | 20489614015 | CONSTRUCTORA PAWER SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA | 2023-05-25 10:35:44.0 | Válido |
| 11 | Proveedor con RUC | 20489643627 | MINING & CIVIL S.A.C | 2023-05-23 16:45:32.0 | Válido |
| 12 | Proveedor con RUC | 20490193350 | INVERSIONES EN CONSTRUCCION Y MAQUINARIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA INCOMAQ SAC. | 2023-05-29 12:25:27.0 | Válido |
| 13 | Proveedor con RUC | 20498186379 | CONSTRUCTORA GUERRA S.A.C. | 2023-05-22 11:23:35.0 | Válido |
| 14 | Proveedor con RUC | 20542059291 | INVERSIONES Y SERVICIOS IBIZA E.I.R.L. | 2023-05-23 18:26:30.0 | Válido |
| 15 | Proveedor con RUC | 20558088053 | SANJOMIN INGENIERIA Y CONSTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - SANJOMIN S.A.C. | 2023-05-25 09:44:20.0 | Válido |





| | | | | | |
|----|-------------------|-------------|--|-----------------------|--------|
| 16 | Proveedor con RUC | 20564111270 | SHALO EQUIPOS Y CONSTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - SHALO S.A.C. | 2023-05-25 19:18:25.0 | Válido |
| 17 | Proveedor con RUC | 20600243714 | EMPRESA CONSTRUCTORA OBRAS Y SERVICIOS GENERALES ECONOBRAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-ECONOBRAS S.A.C. | 2023-05-23 17:10:43.0 | Válido |
| 18 | Proveedor con RUC | 20600553225 | SUCOM S.A.C. | 2023-05-31 10:08:44.0 | Válido |
| 19 | Proveedor con RUC | 20601898463 | SOIL & GEOTECNIA INGENIEROS E.I.R.L. | 2023-05-26 06:19:20.0 | Válido |
| 20 | Proveedor con RUC | 20603155611 | HHC CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. | 2023-05-23 02:13:41.0 | Válido |
| 21 | Proveedor con RUC | 20603652542 | IPRIMES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA | 2023-05-22 12:50:50.0 | Válido |
| 22 | Proveedor con RUC | 20604673161 | EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS GENERALES A&Y S.A.C. | 2023-05-31 21:26:08.0 | Válido |
| 23 | Proveedor con RUC | 20606079941 | GRUPO RH AUDITORES & CONSULTING E.I.R.L. | 2023-05-25 10:21:06.0 | Válido |
| 24 | Proveedor con RUC | 20606092165 | MBC CONTRATISTAS & CONSULTORES GENERALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA | 2023-05-25 10:00:24.0 | Válido |
| 25 | Proveedor con RUC | 20608705334 | SERVICIOS GENERALES Y CONSULTORIA MUSIAK S.A.C. | 2023-05-27 18:18:10.0 | Válido |

SEGUNDO

El comité de selección verifica la presentación de ofertas de los participantes según la plataforma del SEACE y detalla lo siguiente:

| Nro. ítem | Descripción del ítem | | | | |
|--------------|---|--------------------|-------------------|-----------------------|--|
| RUC / Código | Nombre o Razón Social | Fecha Presentación | Hora Presentación | Forma de presentación | |
| 1 | CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA DENOMINADA RECONSTRUCCION DEL CAMINO VECINAL 38.6 KM SAN JUAN DE TARUCANI HUAYLLACUCHO DISTRITO DE SAN JUAN DE TARUCANI PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA CON CODIGO ARCC 6866 CODIGO UNICO DE INVERSIONES NRO 2542540 | | | | |
| 20489614015 | CONSORCIO TUNQUIMAYO | 01/06/2023 | 06:26:25 | Electronico | |
| 20489643627 | CONSORCIO AMERICA TARUCANI | 01/06/2023 | 18:53:29 | Electronico | |
| 20363389890 | CONSORCIO VIAL TARUCANI | 01/06/2023 | 19:56:25 | Electronico | |
| 20327370058 | COSMOS CONSTRUCTORES Y SERVICIOS S.R.L. | 01/06/2023 | 22:14:13 | Electronico | |
| 20608705334 | CONSORCIO FIGUEROA | 01/06/2023 | 23:35:18 | Electronico | |

TERCERO

Acto seguido, se procedió a la apertura de las OFERTAS ELECTRÓNICAS, requeridos en el numeral 2.2.1.1. del capítulo II de la sección específica de las bases, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los documentos de presentación obligatoria, y su admisibilidad, de acuerdo al siguiente detalle.

| DOCUMENTOS PARA LA ADMISION DE LA OFERTA | POSTORES | | | | |
|--|----------------------|----------------------------|-------------------------|--------------------------------------|--------------------|
| | CONSORCIO TUNQUIMAYO | CONSORCIO AMERICA TARUCANI | CONSORCIO VIAL TARUCANI | COSMOS CONSTRUCTORES Y SERVICIOS SRL | CONSORCIO FIGUEROA |
| DOCUMENTACION DE PRESENTACION OBLIGATORIA | | | | | |
| a) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. | Si Cumple | Si Cumple | No Cumple | Si Cumple | No Cumple |
| b) Declaración jurada de datos del postor con indicación del correo electrónico al que se le notifican las actuaciones del procedimiento de selección y la ejecución contractual (Anexo N° 1) | Si Cumple | Si Cumple | Si Cumple | Si Cumple | Si Cumple |
| c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 37 del Reglamento. (Anexo N° 2) En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio. | Si Cumple | Si Cumple | Si Cumple | Si Cumple | Si Cumple |
| d) Declaración jurada que acredite el cumplimiento del requerimiento, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3) | Si Cumple | Si Cumple | Si Cumple | Si Cumple | Si Cumple |



| | | | | | |
|---|--------------------|-----------------|--------------------|--------------------|--------------------|
| e) Oferta económica SOLES consignando además el Costo Directo, Gastos Generales Fijos, Gastos Generales Variables, Utilidad e Impuesto General a las Ventas y el detalle de precios unitarios, cuando dicho sistema haya sido establecido en las bases, debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE. Adicionalmente, se debe adjuntar el (Anexo N° 4) en el caso de procedimientos convocados a precios unitarios. El postor acompaña a la oferta económica el Detalle de Precios Unitarios. El monto total de la oferta y de los subtotales que lo componen debe ser expresado con dos decimales. | Si Cumple | Si Cumple | No Cumple | No Cumple | Si Cumple |
| f) Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista y equipamiento conforme lo señalado en el requerimiento, según lo previsto en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 5) | Si Cumple | Si Cumple | Si Cumple | Si Cumple | Si Cumple |
| g) Contrato de Consorcio con firmas legalizadas, detallando el porcentaje de obligaciones de cada consorciado. Este contrato debe presentar el contenido mínimo según el (Anexo N° 6) . | No cumple | Si Cumple | Si Cumple | No corresponde | Si Cumple |
| Carta de Línea de Crédito, emitida por entidades supervisadas por la Superintendencia de Banca y Seguros, (Anexo N° 7) | No Cumple | Si Cumple | Si Cumple | No Cumple | Si Cumple |
| ESTADO | NO ADMITIDA | ADMITIDO | NO ADMITIDO | NO ADMITIDO | NO ADMITIDO |

1. CONSORCIO TUNQUIMAYO

No cumple con acreditar Contrato de Consorcio con firmas legalizadas, no detalla el porcentaje de obligaciones de cada consorciado presenta contrato de consorcio de fecha 30 de noviembre del 2022 legalizada en el colegio de notarios de cusco y madre de dios por lo que el presente procedimiento de selección fue convocado en mayo del 2023, no correspondiendo la nomenclatura del procedimiento de selección que indica en el contrato de consorcio que indica CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N°001-2022MDSJT/CS-1, los consorciados no indican a quien se efectuará el pago y emitirá la respectiva factura. No cumple

Emite una línea de crédito de COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CRISTO REY LTDA NEGRITOS con fecha 14 de noviembre 2022, y la carta de acreditación de línea de crédito de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO EFIDE con fecha 15 de setiembre de 2022 por lo que el presente procedimiento de selección fue convocado en mayo del 2023, no correspondiendo la nomenclatura del procedimiento de selección que indica en el contrato de consorcio que indica CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N°001-2022-MDSJT/CS-1 no cumple

Se hará un control posterior según la normativa de la Ley de Contrataciones con Estado y Reglamento **Artículo 23. Fiscalización posterior de la información registral que a la letra dice según numeral 23.1.** *Por la fiscalización posterior el RNP está obligado a verificar, mediante el sistema de muestreo, la autenticidad de las declaraciones, documentos, informaciones y traducciones, tanto en medios físicos, electrónicos, digitales u otros de naturaleza análoga, proporcionados por los proveedores o sus representantes, en los procedimientos de aprobación automática o evaluación previa. Dicha fiscalización se sujeta a los Principios de Presunción de Veracidad y de Privilegio de Controles Posteriores. Y numeral 23.2. El proceso de fiscalización posterior es de carácter inspectivo, de comprobación administrativa y se desarrolla de forma reservada por lo que el inicio del procedimiento de fiscalización no es notificado a los proveedores.*

2. CONSORCIO AMERICA TARUCANI

❖ CARTA DE LÍNEA DE CRÉDITO :

Se hará un control posterior según la normativa de la Ley de Contrataciones con Estado y Reglamento **Artículo 23. Fiscalización posterior de la información registral que a la letra dice según numeral 23.1.** *Por la fiscalización posterior el RNP está obligado a verificar, mediante el sistema de muestreo, la autenticidad de las declaraciones, documentos, informaciones y traducciones, tanto en medios físicos, electrónicos, digitales u otros de naturaleza análoga, proporcionados por los proveedores o sus representantes, en los procedimientos de aprobación automática o evaluación previa. Dicha fiscalización se sujeta a los Principios de Presunción de Veracidad y de Privilegio de Controles Posteriores. Y numeral 23.2. El proceso de fiscalización posterior es de carácter inspectivo, de comprobación administrativa y se desarrolla de forma reservada por lo que el inicio del procedimiento de fiscalización no es notificado a los proveedores.*

3. CONSORCIO VIAL TARUCANI

Sobre el particular, de conformidad a la resolución No.- 1555-2020-TCE-S1, sobre las bases integradas, se ha establecido lo siguiente:

"Las bases integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y es en función de ellas que debe efectuarse la calificación y evaluación de las ofertas, quedando tanto las Entidades como los postores, sujetos a sus disposiciones (...)"

En esa línea, del acápite V) del anexo No.- 02 y pagina 39 de las bases integradas (reglas definitivas del procedimiento de selección), ha señalado que los postores al suscribir el presente anexo declaran bajo juramento lo siguiente:

- 2.- Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
- 3.- Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.



En Este extremo, el numeral 11.1 del artículo 11 del Reglamento del TUO de la ley No.- 30225, establece que los proveedores están obligados a tener actualizada la información registrada en el RNP para su participación en los procedimientos de contratación, en esa línea, del acápite 7.5.6. del numeral 7.5 de la DIRECTIVA N° 001-2020-OSCE/CD, sostiene que el proveedor realiza la actualización de información legal ante el RNP dentro del mes siguiente de ocurrida la variación materia de actualización.

De todo lo antes argumentado, verificado la información del folio No.- 10 el consorciado CONSTRUCTORA UPACA S.A. presenta su vigencia de poder de ello se puede observar que el representante legal es el señor OSCAR AUGUSTO PABLO ERAUSQUIN, identificado con DNI No.- 07019416, según imagen siguiente:



sunarp
Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
Oficina Registral de LIMA



Código de Verificación:
19634844
Solicitud N° 2023 - 3052080
18/05/2023 17:20:37

**REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS**

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, CERTIFICA:

Que, en la partida electrónica N° 11004828 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de LIMA, consta registrado y vigente el poder a favor de **OSCAR AUGUSTO PABLO RAMIREZ ERAUSQUIN**, cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: CONSTRUCTORA UPACA S.A.
LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS
ASIENTO: C00031-D0014
CARGO: APODERADO

FACULTADES:

OTORGAR PODER A FAVOR DE LOS SEÑORES (...) OSCAR AUGUSTO PABLO RAMIREZ ERAUSQUIN, IDENTIFICADO CON D.N.I N° 07019416 (...) PARA QUE CUALQUIERA DE ELLOS DE MANERA INDISTINTA PUEDAN EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE CONSTRUCTORA UPACA S.A., EJERCENDO LAS SIGUIENTES FACULTADES:

a) PRESENTAR PROPUESTAS EN LAS LICITACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS, DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS PÚBLICAS O SOCIEDADES PRIVADAS EN EL PAÍS O EN EL EXTRANJERO, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS VINCULADOS A LA CONSTRUCCIÓN, PUDIENDO SUSCRIBIR TODA LA DOCUMENTACIÓN PERTINENTE ASÍ COMO PLANOS, PROPUESTAS ECONÓMICAS, PRESUPUESTOS, ASÍ COMO DOCUMENTACIÓN EN GENERAL, CON LAS PRERROGATIVAS CONTEMPLADOS EN LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMAS QUE LAS MODIFIQUEN O SUSTITUYAN.

*** (De la página de SUNAT consorciado CONSTRUCTORA UPACA S.A., Se observa a las personas designadas con poder de decisión en la organización, según imagen siguiente).

REPRESENTANTES LEGALES DE 20101031854 - CONSTRUCTORA UPACA S A

Resultado de la búsqueda:

La información exhibida en esta consulta corresponde a lo declarado por el contribuyente ante la Administración Tributaria.

| Documento | Nro. Documento | Nombre | Cargo | Fecha Desde |
|-----------|----------------|-------------------------------|-------------------|-------------|
| DNI | 08241215 | PICCINI MARTIN EDUARDO | GERENTE EJECUTIVO | 06/08/1991 |
| DNI | 08254622 | PICCINI MARTIN JOSE GUILLERMO | GERENTE | 06/08/1991 |
| DNI | 09384316 | PICCINI LARCO JULIO FERNANDO | GERENTE GENERAL | 01/06/2014 |





CONSTRUCTORA UPACA S A

Vigentes: BIENES SERVICIOS EJECUTOR DE OBRA

| | |
|------------------------------|----------------------------|
| ◊ RUC (*) | : 20101031854 |
| ☎ Teléfono (*) | : 444-0579 |
| ✉ Email (*) | : oscar_re1965@yahoo.es |
| ◊ Domicilio (**) | : LIMA / LIMA / SAN ISIDRO |
| ◊ CMC (*) | : S/ 258,601,420.00 |
| ◊ CLC (*) | : S/ 169,812,900.37 |
| ◊ Estado (**) | : ACTIVO |
| ◊ Condición (**) | : HABIDO |
| ◊ Tipo de Contribuyente (**) | : SOCIEDAD ANONIMA |

Ver menos ^

• Conformación Societaria (*)

Socios/Accionistas

larco angosto maria teresa
Tipo de Documento: D.N.I. - 08774446

piccini martin luis felipe
Tipo de Documento: D.N.I. - 08231530

Ve

Representantes

PICCINI LARCO JULIO FERNANDO
Tipo de Documento: L.E. - 09384316

*** (De la página del RNP se evidencia que el Sr. PICCINI LARCO JULIO FERNANDO con DNI No. - 09384316, figura en la actualidad como representante legal de la empresa CONSTRUCTORA UPACA S A).

De otra parte, sobre el poder de representación, la opinión No.- 128-2018/DTN emitido por la dirección técnica normativa de OSCE, señala lo siguiente:

(fuente de la opinión N°128) En cuanto al poder de representación, Ignacio Galindo menciona lo siguiente "(...) el poder o "apoderamiento", como suele llamarse, es de diversa naturaleza, según se trate de la investidura al representante o apoderado para actos de administración o conversión de los bienes o hechos del representado. // Por lo tanto, el facultamiento o conjunto de facultades que corresponden, fija la naturaleza y contenido de la representación, según que se trate del otorgamiento de facultades para disponer de los bienes de aquél y se





distingue entre actos de dominio, de administración o de conservación de los bienes o derechos de la persona representada. (...) En otras palabras, la representación

como se ha dicho, es el otorgamiento (por convenio o por ley) de facultades al representante. En tanto el apoderamiento fija la naturaleza y límites de ejercicio de la representación." (El resaltado es agregado).

De esta manera, el poder otorgado contiene las características, límites y extensión de las facultades conferidas al apoderado, a efectos de establecer las actuaciones que éste puede realizar a nombre de su representado. En esa medida, las facultades de representación deben desprenderse indubitablemente del propio contenido y sentido del poder, esto sin llegar a la necesidad de exigir precisiones excesivamente puntuales o detalladas.

En conformidad a la Resolución N°2315-2021-TCE-S2 existe información inexacta entre la vigencia de poder presentada y el anexo 02 pues contiene información no concordante con la realidad pues declara tener actualizada su información en el RNP hecho que contradice lo verificado por el comité de selección en el portal buscador de proveedores RNP

En conclusión, la normativa y la directiva citada ha señalado la obligatoriedad de tener actualizada la información registrada en el RNP para su participación en los procedimientos de contratación, además de que esta modificación debe de realizarse dentro del mes siguiente a la modificación, ahora bien, de la revisión de la información legal del consorciado CONSTRUCTORA UPACA S.A. presenta su vigencia de poder de ello se puede observar que el representante legal es el señor OSCAR AUGUSTO PABLO ERAUSQUIN pese haber sobrepasado el mes no ha cumplido con actualizar la información legal en el Registro Nacional de Proveedores.

❖ OFERTA ECONÓMICA:

Sobre el particular de conformidad al fundamento 21 de la resolución No.- 311-2022-TCE-S1, SOBRE LAS BASES INTEGRADAS el tribunal de contrataciones ha señalado lo siguiente:

"También es oportuno señalar que las bases integradas constituyen las reglas del procedimiento de selección y es en función de ellas que debe efectuarse la admisión, evaluación y calificación de las ofertas, quedando tanto las Entidades como los postores sujetos a sus disposiciones".

En esa línea, las bases integradas (reglas definitivas) sobre la oferta económica ha señalado lo siguiente:

"oferta económica SOLES consignando además el Costo Directo, Gastos Generales Fijos, Gastos Generales Variables, Utilidad e Impuesto General a las Ventas y el detalle de precios unitarios, cuando dicho sistema haya sido establecido en las bases, debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE. Adicionalmente, se debe adjuntar el Anexo N° 4 en el caso de procedimientos convocados a precios unitarios".

Además de ello del segundo párrafo del numeral 1.8 de la sección general de las bases integradas (reglas definitivas) sobre la presentación de ofertas sostiene lo siguiente:

"El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible."

Así mismo de conformidad al artículo 38 del reglamento de Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM; ha establecido que el la subsanación de la oferta económica puede subsanarse cual subsanarse o corregirse algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta, En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. En el sistema de contratación a precios unitarios o tarifas cuando se adviertan errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano encargado del procedimiento de selección, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva.

Como puede observarse, la normativa citada ha establecido que solo puede ser subsanado la oferta económica cuando no se altere el contenido esencial de la oferta, En esa línea, el postor CONSORCIO VIAL TARUCANI, oferta lo siguiente el cual es contrario al expediente técnico de obra:

LO QUE SEÑALA EL EXPEDIENTE TECNICO:

| | |
|-------------|--|
| 11.04.01 | ZAPATAS DE ESTRIBOS Y PILARES |
| 11.04.01.01 | SOLADO DE CONCRETO $f_c = 100 \text{ kg/cm}^2$ BAJO AGUA |

LO QUE OFERTA EL POSTOR:

| | |
|-------------|--|
| 11.04.01 | ZAPATAS DE ESTRIBOS Y PILARES |
| 11.04.01.01 | SOLADO DE CONCRETO $f_c = 100 \text{ kg/cm}^2$ BAJO AGUA |





LO QUE SEÑALA EL EXPEDIENTE TECNICO:

| | |
|----------|--|
| 11.06 | LOSA DE APROXIMACION |
| 11.06.01 | SOLADO DE CONCRETO $f_c = 100 \text{ kg/cm}^2$ |

LO QUE OFERTA EL POSTOR:

| | |
|----------|--|
| 11.06 | LOSA DE APROXIMACION |
| 11.06.01 | SOLADO DE CONCRETO $f_c = 100 \text{ kg/cm}^2$ |

Además de ello es necesario mencionar que el postor dentro de la descripción de las partidas que conforman su propuesta económica ha variado la descripción de las partidas los cuales son contrarias al expediente técnico de obra el cual forma parte de la bases integras que son reglas definitivas de la contratación, y ese sentido en ellas que deben de evaluar

Razón por la cual de todo lo antes argumentado se ha decidido NO ADMITIR la oferta del CONSORCIO VIAL TARUCANI

❖ **CARTA DE LÍNEA DE CRÉDITO :**

Se hará un control posterior según la normativa de la Ley de Contrataciones con Estado y Reglamento **Artículo 23. Fiscalización posterior de la información registral que a la letra dice según numeral 23.1.** *Por la fiscalización posterior el RNP está obligado a verificar, mediante el sistema de muestreo, la autenticidad de las declaraciones, documentos, informaciones y traducciones, tanto en medios físicos, electrónicos, digitales u otros de naturaleza análoga, proporcionados por los proveedores o sus representantes, en los procedimientos de aprobación automática o evaluación previa. Dicha fiscalización se sujeta a los Principios de Presunción de Veracidad y de Privilegio de Controles Posteriores. Y numeral 23.2. El proceso de fiscalización posterior es de carácter inspectivo, de comprobación administrativa y se desarrolla de forma reservada por lo que el inicio del procedimiento de fiscalización no es notificado a los proveedores.*

4. COSMOS CONSTRUCTORES Y SERVICIOS SRL

❖ **OFERTA ECONÓMICA:**

- Presenta su oferta económica con omisión de unidad de medida en la partida 10.02 alterando el contenido esencial de la oferta económica a lo solicitado en el expediente técnico

LO QUE SEÑALA EL EXPEDIENTE TECNICO:

| | | |
|-------|------------------------------------|------|
| 10.02 | READECUACION AMBIENTAL DE CANTERAS | 2.92 |
|-------|------------------------------------|------|

LO QUE OFERTA EL POSTOR:

| | | |
|-------|------------------------------------|------|
| 10.01 | READECUACION AMBIENTAL DE CANTERAS | 2.92 |
|-------|------------------------------------|------|

- Sobre el particular de conformidad al fundamento 21 de la resolución No.- 311-2022-TCE-S1, SOBRE LAS BASES INTEGRADAS el tribunal de contrataciones ha señalado lo siguiente:

"También es oportuno señalar que las bases integradas constituyen las reglas del procedimiento de selección y es en función de ellas que debe efectuarse la admisión, evaluación y calificación de las ofertas, quedando tanto las Entidades como los postores sujetos a sus disposiciones".

En esa línea, las bases integradas (reglas definitivas) sobre la oferta económica ha señalado lo siguiente:

"oferta económica SOLES consignando además el Costo Directo, Gastos Generales Fijos, Gastos Generales Variables, Utilidad e Impuesto General a las Ventas y el detalle de precios unitarios, cuando dicho sistema haya sido establecido en las bases, debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE. Adicionalmente, se debe adjuntar el Anexo N° 4 en el caso de procedimientos convocados a precios unitarios".

Además de ello del segundo párrafo del numeral 1.8 de la sección general de las bases integradas (reglas definitivas) sobre la presentación de ofertas sostiene lo siguiente:

"El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible."

Así mismo de conformidad al artículo 38 del reglamento de Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM; ha establecido que el la subsanación de la oferta económica puede subsanarse cual subsanarse o corregirse algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta, En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. En el sistema de contratación a precios unitarios o tarifas cuando se adviertan errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano encargado del procedimiento de selección, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva.





Como puede observarse, la normativa citada ha establecido que solo puede ser subsanado la oferta económica cuando no se altere el contenido esencial de la oferta, En esa línea, el postor COSMOS CONSTRUCTORES Y SERVICIOS SRL , oferta lo siguiente el cual es contrario al expediente técnico de obra:

Presenta su oferta económica con PARTIDAS cambiadas en su denominación alterando el contenido esencial de la oferta económica a lo solicitado en el expediente técnico desconociendo la terminología H3JA.

LO QUE SEÑALA EL EXPEDIENTE TECNICO:

| | | | |
|-------------|---|----|--------|
| 11.04.01.02 | CONCRETO CLASE C (F'c=280 KG/CM2) BAJO AGUA | m3 | 238.50 |
|-------------|---|----|--------|

LO QUE OFERTA EL POSTOR:

| | | | |
|-------------|---|----|--------|
| 11.04.01.02 | H3JA CONCRETO CLASE C (F'c>280 KG/CM2) BAJO | m3 | 238.50 |
|-------------|---|----|--------|

CARTA DE LÍNEA DE CRÉDITO:

- Su línea de crédito presentado por la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CRISTO REY LTDA NEGRITOS del cual no se aprecia la vigencia de la línea de crédito del cual debería ser por el plazo de duración de la obra en mención a 270 días calendarios.
- Su línea de crédito presentado por la BANCO PICHINCHA del cual no se aprecia la vigencia de la línea de crédito del cual debería ser por el plazo de duración de la obra en mención a 270 días calendarios.

Lo que esto estaría en contra de la finalidad por lo que se solicita la línea de crédito para asegurar la solvencia y correcta ejecución de la obra

Se hará un control posterior según la normativa de la Ley de Contrataciones con Estado y Reglamento **Artículo 23. Fiscalización posterior de la información registral que a la letra dice según numeral 23.1. Por la fiscalización posterior el RNP está obligado a verificar, mediante el sistema de muestreo, la autenticidad de las declaraciones, documentos, informaciones y traducciones, tanto en medios físicos, electrónicos, digitales u otros de naturaleza análoga, proporcionados por los proveedores o sus representantes, en los procedimientos de aprobación automática o evaluación previa. Dicha fiscalización se sujeta a los Principios de Presunción de Veracidad y de Privilegio de Controles Posteriores. Y numeral 23.2. El proceso de fiscalización posterior es de carácter inspectivo, de comprobación administrativa y se desarrolla de forma reservada por lo que el inicio del procedimiento de fiscalización no es notificado a los proveedores.**

5. CONSORCIO FIGUEROA

- No Cumple, la vigencia poder del consorcio BRYNAJOM S.R.L. en tanto se verifco el QR del certificado de vigencia consignado otra fecha de emisión por lo tanto según la Naturaleza de las infracciones previstas en los literales i) y j) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley: 2. Sobre el particular, la infracción que se le imputa al Adjudicatario se encuentra tipificada en el literal j) del numeral 50.1 del artículo 50 del TUO de la Ley, el cual dispone que: "Infracciones y sanciones administrativas 50

CERTIFICADO DE VIGENCIA PRESENTADA POR EL POSTOR :



ZONA REGISTRAL Nº IX - SEDE LIMA
Oficina Registral de LIMA



Código de Verificación:
51882838
Solicitud N° 2023 - 8805204
17/05/2023 11:24:46

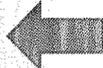
REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
LIBRO DE SOCIEDADES COMERCIALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la partida electrónica N° 12929993 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de LIMA, consta registrado y vigente el nombramiento a favor de GUERRA URRUCHE, JOSE MANUEL, identificado con DNI N° 23720220, cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: BRYNAJOM S.R.L.
LIBRO: SOCIEDADES COMERCIALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
ASIENTO: A00001
CARGO: GERENTE GENERAL

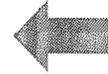




CERTIFICADO DE VIGENCIA VERIFICADA EN EL QR:



Código de Verificación:
51682838
Solicitud N° 2022 - 6805204
07/11/2022 11:24:46



REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
LIBRO DE SOCIEDADES COMERCIALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la partida electrónica N° 12929993 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de LIMA, consta registrado y vigente el **nombramiento a favor de GUERRA URRUCHE, JOSE MANUEL**, identificado con DNI. N° 23720220, cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: BRYNAJOM S.R.L
LIBRO: SOCIEDADES COMERCIALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
ASIENTO: A00001
CARGO: GERENTE GENERAL

❖ **CARTA DE LÍNEA DE CRÉDITO:**

Se hará un control posterior según la normativa de la Ley de Contrataciones con Estado y Reglamento **Artículo 23. Fiscalización posterior de la información registral que a la letra dice según numeral 23.1.** *Por la fiscalización posterior el RNP está obligado a verificar, mediante el sistema de muestreo, la autenticidad de las declaraciones, documentos, informaciones y traducciones, tanto en medios físicos, electrónicos, digitales u otros de naturaleza análoga, proporcionados por los proveedores o sus representantes, en los procedimientos de aprobación automática o evaluación previa. Dicha fiscalización se sujeta a los Principios de Presunción de Veracidad y de Privilegio de Controles Posteriores. Y numeral 23.2. El proceso de fiscalización posterior es de carácter inspectivo, de comprobación administrativa y se desarrolla de forma reservada por lo que el inicio del procedimiento de fiscalización no es notificado a los proveedores*

DETALLES DE LA OFERTAS QUE FUERON ADMITIDAS

De acuerdo con la revisión efectuada, las siguientes ofertas fueron admitidas por lo que se procederá con su evaluación.

| NRO. | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL | ESTADO |
|------|--|----------|
| 01 | CONSORCIO AMERICA TARUCANI MINIG & CIVIL SAC CORPORACION DIAMANTE JUBERS SAC | ADMITIDO |

Luego de culminar las verificaciones de la presentación de documentos obligatorios de las ofertas se verifica si se cumple con los requisitos de admisibilidad del requerimiento detallado en las bases

Se procede a evaluar las propuestas admitidas, de acuerdo al siguiente detalle:

| REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD | | POSTOR 01 |
|-----------------------------|--|----------------------------|
| | | CONSORCIO AMERICA TARUCANI |
| ADMISIBILIDAD | | |
| A. | CONTRATO DE CONSORCIO | SI CUMPLE |
| C. | CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACION Y ACREDITACION DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y EQUIPAMIENTO C.1 FORMACION ACADEMICA DEL PERSONAL ESPECIALISTA | SI CUMPLE |



| | | |
|-----|---------------------------------------|-------------------|
| C.2 | EXPERIENCIA DEL PERSONAL ESPECIALISTA | SI CUMPLE |
| C.3 | EQUIPAMIENTO | SI CUMPLE |
| | CONDICION | CALIFICADA |

CUARTO:

2.1 Evaluación del factor experiencia del postor

Seguidamente con la oferta del postor único admitida se procede a su revisión del factor de evaluación experiencia del postor según lo establecido en el literal A del capítulo IV factores de evaluación de las bases integradas siendo como sigue:

EVALUACION TECNICA
EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES

Criterio:

Se evaluará considerando el monto facturado acumulado hasta UNA (01) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN O DEL ÍTEM, en la ejecución de obras similares, durante los 8 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra o documento similar que acredite fehacientemente la culminación de la obra.

Se considerará obra similar a Mejoramiento o reconstrucción o mejoramiento y rehabilitación o reconstrucción y rehabilitación de caminos vecinales que pertenezcan a las rutas de la red vial vecinal o rural

Acreditación:

La experiencia se acreditará mediante copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de diez (10) contrataciones.

PUNTAJE /METODOLOGIA PARA SU ASIGNACION (Hasta 100 puntos)

M = Monto facturado acumulado por el postor por la ejecución de obras similares

M >= [1] veces el valor referencial: **[100] puntos**

M >= [0.80] veces el valor referencial y < [...] veces el valor referencial: **[80]puntos**

M >= [0.60] veces el valor referencial y < [0.80] vez el valor referencial: **[60]puntos**



| EVALUACION DE OFERTA SEGUN EL FACTOR EXPERIENCIA DEL POSTOR | | | |
|--|--|----------------------------------|-----------|
| POSTOR | EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD | PUNTAJE | CONDICION |
| CONSORCIO AMERICA TARUCANI MINIG & CIVIL SAC CORPORACION DIAMANTE JUBERS SAC | EL POSTOR ACREDITA Monto facturado acumulado por el postor por la ejecución de obras similares M >= [1] veces el valor referencial: [100] puntos | 100 PUNTOS (S/.27,037,174.13) | EVALUADA |

QUINTO:

Acto seguido, se procede a la EVALUACION ECONOMICA, del postor que han obtenido un puntaje mínimo de 100 puntos, según lo indicado en el CAPITULO IV de las bases integradas del procedimiento especial de contratación obteniendo los siguientes resultados:

Criterio:

Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.

Acreditación:

Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 4)

PUNTAJE METODOLOGIA PARA SU ASIGNACION

$$P_i = \frac{O_m \times PMPE}{O_i}$$

Donde:

- i** = Oferta
- P_i** = Puntaje de la oferta económica **i**
- O_i** = Oferta Económica **i**
- O_m** = Oferta Económica de monto o precio más bajo
- PMPE** = Puntaje Máximo de la oferta Económica



| RO. | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL | MONTO OFERTADO | RESULTADOS DE LA EVALUACION ECONOMICA |
|-----|---|---|---------------------------------------|
| 01 | CONSORCIO AMERICA TARUCANI MINIG & CIVIL SAC CORPORACION DIAMANTE JUBERS SAC | S/ 23,008,859.19 (VEINTITRÉS MILLONES OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 19/100 SOLES). | 100.00 PUNTOS |

SEXTO:

Acto seguido se procede a realizar la ponderación de acuerdo al numeral 2.3 del capítulo II de las bases integradas, quedando la evaluación final de la siguiente manera

2.1. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las propuestas técnica y económica se procede a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las propuestas será el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la siguiente fórmula:

$$PTPi = c1 PTi + c2 PEi$$

Donde:

PTPi = Puntaje total del postor i

PTi = Puntaje por evaluación técnica del postor i

PEi = Puntaje por evaluación económica del postor i

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

c1 = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica. = **0.40**

c2 = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica. = **0.60**

Donde: c1 + c2 = 1.00

| ORDEN DE PRELACION PARCIAL | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL | PUNTAJE DE PONDERACION OFERTA TECNICA (0.40) | PUNTAJE DE PONDERACION OFERTA ECONOMICA (0.60) | PUNTAJE DE PONDERADO TOTAL |
|----------------------------|--|--|--|----------------------------|
| 01 | CONSORCIO AMERICA TARUCANI MINIG & CIVIL SAC CORPORACION DIAMANTE JUBERS SAC | 40.00 | 60.00 | 100.00 PUNTOS |

SEPTIMO:

Acto seguido se procede a otorgar la buena pro al postor que ha resultado ganador de acuerdo a la evaluación técnica y económica, quedando la calificación final de la siguiente manera

| ORDEN DE PRELACION PARCIAL | NOMBRE O RAZON SOCIAL | OFERTA | PUNTAJE DE PONDERADO TOTAL |
|----------------------------|----------------------------|---|----------------------------|
| 01 | CONSORCIO AMERICA TARUCANI | S/ 23,008,859.19 (VEINTITRÉS MILLONES OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 19/100 SOLES). | 100.00 PUNTOS |

Conforme a lo establecido de acuerdo al DECRETO SUPREMO N°071-2018-PCM. En mérito al Artículo 41 otorgamiento de la buena pro al haber cumplido con la evaluación de ofertas Art. 40. El Comité de Selección Procede al Otorgamiento de la Buena Pro



| SE OTORGA LA BUENA PRO A: | |
|---------------------------|---|
| POSTOR | CONSORCIO AMERICA TARUCANI |
| INTEGRANTES DEL CONSORCIO | <ul style="list-style-type: none">• MINIG & CIVIL SAC CON RUC :20489643627• CORPORACION DIAMANTE JUBERS SAC CON RUC: 20600683650 |
| REPRESENTANTE COMÚN | APONTE PADILLA FRANKLIN STANLEY CON DNI NRO 40448273 |
| DESCRIPCIÓN | CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA DENOMINADA RECONSTRUCCION DEL CAMINO VECINAL 38.6 KM SAN JUAN DE TARUCANI HUAYLLACUCHO DISTRITO DE SAN JUAN DE TARUCANI PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA CON CODIGO ARCC 6866 CODIGO UNICO DE INVERSIONES NRO 2542540 |
| MONTO ADJUDICADO S/. | S/ 23,008,859.19 (VEINTITRÉS MILLONES OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 19/100 SOLES). |

Se suscribe la presente acta luego de ser leída por el presidente del comité de selección y aprobada por cada uno de los Miembros del Comité de Selección se notificará los resultados del Procedimiento de Selección para conocimiento del postor, y se publicará en la PLATAFORMA SEACE tal como se indica en el cronograma.

De fecha 07 de junio del 2023 siendo 19:56 horas sin observaciones se dio por concluida la sesión, en señal de conformidad se procede a firmar la presente.



LUIS ALBERTO VILLCA APAZA
PRESIDENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN



ROLANDO MAMANI OLLACHICA
PRIMER MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ DE SELECCIÓN



ALBER LINARES PUMA
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ DE SELECCION